

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Ramon Temprado, Diputado á Cortes por la provincia de Teruel, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto del año próximo pasado, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre último.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Vengo en admitir la dimision que por su avanzada edad ha hecho el Comandante de infantería, retirado, D. Pedro Ramirez, del cargo de Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Cuenca, y en nombrar para su reemplazo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, previo acuerdo con el de la Guerra, al Comandante de infantería D. José Martínez.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE MARINA.

El día 12 del actual saldrá desde la bahía de Cádiz un vapor-correo conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Pastora*, de la segunda division, condujo á Málaga el 19 del mes anterior una barquilla que apresó la madrugada del 18 en aguas de las Bóvedas con 12 tercios de tabaco.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas:

Al Gobernador y Diputacion provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento; sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Tribunal contencioso-administrativo pende en grado de apelacion entre partes de la una D. José Cutié, vecino de Zaragoza, apelante, representado por el licenciado D. Alejandro Diaz Zafra, y de la otra la Administracion de Hacienda pública, apelada, y en su representacion mi Fiscal, sobre confirmacion ó revocacion de la providencia gubernativa dictada por el Gobernador de la provincia de Zaragoza en 17 de Setiembre de 1852, por la cual se impuso á Cutié la multa de 2400 rs. vn., y la cuota de contribucion que como á prestamista le correspondia, en razon á no haberse inscrito en la matricula de subsidio industrial y de comercio:

Visto: Visto el expediente gubernativo instruido por el

agente de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza, en el que aparece, por las declaraciones de algunos testigos, que D. José Cutié se dedicaba en el año de 1852 á prestar dinero sobre prendas, alhajas y otros efectos á grande interes sin hallarse inscrito en la matricula de subsidio; y que en consecuencia de ello acordó el Gobernador de la misma provincia imponerle la multa de 2400 rs. vn., y la cuota que como prestamista le correspondiese, cuya condena tuvo efecto por providencia gubernativa de 17 de Setiembre de 1852:

Vistos los escritos de demanda y réplica presentados ante el Consejo provincial de Zaragoza por Don Lorenzo Berdun, apoderado de D. José Cutié, recurriendo á la via contenciosa, y pidiendo que se absolviere á este del pago á la Hacienda de la expresada multa:

Vistos los escritos de contestacion y contra-réplica presentados á nombre del ministerio fiscal de Hacienda de Zaragoza, solicitando que se confirmase la providencia condenatoria:

Vista la prueba testifical y documental practicada á instancia de D. José Cutié:

Vista la sentencia del Consejo provincial pronunciada en 4 de Noviembre de 1853, por la que se confirmó la providencia del Gobernador de Zaragoza:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo y forma por parte de D. José Cutié, y el auto del Consejo provincial por el que se admitió en el efecto devolutivo:

Visto el escrito de agravios presentado por el licenciado D. Pedro Gudal en representacion del apelante, pidiendo que se revoque la sentencia del inferior, y en su consecuencia se alee la expresada multa, mandando que inmediatamente sea devuelta, declarando que los presentes procedimientos en manera alguna deben perjudicar á D. José Cutié en su bien sentada reputacion, y condenando á quien correspondiera á la indemnizacion de los perjuicios que se le han irrogado:

Visto el escrito de contestacion presentado por mi Fiscal, pidiendo que el Consejo Real (ante el que seguan en aquella época estas actuaciones), se declarase incompetente para conocer del asunto, ó cuando á esto no hubiese lugar, confirmase la sentencia apelada:

Visto lo expuesto y solicitado por parte del apelante acerca de este incidente de incompetencia, oponiéndose formalmente á que se declare:

Visto el art. 47 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, en el cual se previene que los recursos propuestos por los interesados contra las imposiciones de multas que acuerden los Gobernadores de provincia por defraudacion de la contribucion de subsidio industrial, se signen ante las Subdelegaciones de Rentas como pertenecientes á lo contencioso-administrativo, no dándose en ellos apelacion, y produciendo ejecutoria la decision que recayere:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, en que se reforman varios artículos del arriba citado, entre ellos el 47, tambien referido, subrogando á los Consejos provinciales, en lugar de las Subdelegaciones de Rentas, para entender de los expresados recursos y omitiendo la prescripcion que el segundo contenia de que los fallos sean inapelables:

Visto el art. 68 del reglamento de los Consejos provinciales, que manda admitir por punto general el recurso de apelacion, siempre que el interes del litigio llegue á 2000 rs. vn.:

Vista la tarifa núm. 2.º, contenida en el Real decreto citado de 1.º de Julio de 1850, modificada por el art. 1.º del de 20 de Octubre de 1852, por la que se impone, en poblaciones que excedan de 4600 vecinos, la contribucion de 4000 rs. vn. al año «á las casas donde á puerta abierta, ó con muestra, ó por medio de anuncios al público, se presta dinero, recibiendo en garantia alhajas, papel de la Deuda del Estado, ó otra prenda ó efecto»:

Considerando, en cuanto al incidente de incompetencia, que la responsabilidad declarada contra Don José Cutié en la sentencia del inferior excede de 2000 reales vellon:

Considerando que al omitirse en el referido Real decreto de 20 de Octubre de 1852 la declaracion de que fuesen ejecutorios los fallos de los Consejos provinciales, como por el de 1.º de Julio de 1850 lo eran los de las Subdelegaciones de Rentas en asuntos de procedimiento contencioso por defraudacion de la contribucion industrial, vino á derogarse la prescripcion de este último, poniéndose en observancia la situacion ordinaria establecida para el modo de proceder de aquellos cuerpos:

Considerando, en cuanto á lo principal, que del expediente instruido por D. Gerónimo Florenciano, agente de la Administracion, no resulta debidamente comprobado que D. José Cutié se dedicaba á la industria de prestar dinero sobre prendas y otros efectos en el año de 1852:

Considerando que todas las declaraciones que en dicho expediente aparecen se refieren en parte á distintas personas, no estan contestes sobre ninguno de

los puntos que abrazan, no fueron debidamente ratificadas en ninguna de las instancias, y no se han evacuado las citas conducentes:

Considerando que faltan en el expediente pruebas directas de la infraccion del Real decreto y tarifa de 20 de Octubre de 1852, tan fáciles y precisas en este caso, como serian la presentacion de las papeletas que emiten los prestamistas para asegurar la devolucion de las prendas, alhajas ó efectos, ó el reconocimiento de estos en la casa en que se dice se hacian las negociaciones, mucho mas, cuando las suponen numerosas, recientes y sobre colchones ó otros objetos voluminosos:

Considerando que en materia tan delicada y trascendental, sin prueba plena y concreta de la infraccion, no procede la imputacion de prestamista, ni por consiguiente la multa y contribucion que en tal concepto se le exigio;

Oido el Tribunal contencioso-administrativo, en sesion á que asistieron D. Saturnino Calderon Collantes, Presidente; D. Santiago Fernandez Negrete, Don José Romero Giner, D. Manuel Maria Jurado y Don Francisco Tames Hevia,

Vengo en declarar que el Tribunal es competente para fallar sobre el recurso pendiente; y revocando, como revoco, la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en 4 de Noviembre de 1853, en dejar sin efecto la providencia gubernativa acordada por el Gobernador de la misma provincia en 17 de Setiembre de 1852 contra D. José Cutié, á quien se devuelvan las cantidades que se le han exigido por contribucion y multa en concepto de prestamista.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto en el Supremo Tribunal contencioso-administrativo por mi el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico. Madrid 29 de Enero de 1855.—Anselmo Romeral.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito que por recurso de nulidad ante nos pende, promovido en el juzgado de primera instancia de Burgos por D. Francisco Javier Arnaiz contra Don Bernardo Carbonel, vecinos de aquella ciudad, sobre que se condene al segundo á que, reconociendo como medianera la pared que separa las casas de ambos, no le impida que al hacer las obras de la suya derribe dicha pared para levantarla de nuevo con el espesor y solidez necesarios segun el objeto que se propone, y que tambien se le impida poner obstáculo bajo el pretexto de que se le cierran las ventanas que para dar luz al piso segundo de su casa tiene abiertas en la citada pared medianera, ni bajo otro cualquiera, á que el D. Francisco Javier Arnaiz dé por aquella parte á su casa la elevacion que tenga por conveniente, en cuyo pleito, seguido en las tres instancias, se pronunció sentencia de revista por la Sala segunda de aquella Audiencia en 11 de Marzo del año último, por la cual se declaró medianera la pared, objeto de la cuestion, marcada en el plano con el núm. 2.º del alzado frente letras A B mayúsculas hasta el punto comun de elevacion, ó sea hasta donde estaba situado antes de derribarse el tejado de la propiedad de D. Francisco Javier Arnaiz por bajo de las ventanas designadas en el referido plano con el núm. 1.º; y en su virtud que hasta dicha altura está facultado el Arnaiz para obrar la segun le conviniere, no pudiendo introducir novedad alguna en el resto de la mencionada pared, que deberá conservarse como hoy existe, confirmando la sentencia de vista en la parte suplicada, en lo que con esta fuere conforme, y supliéndola enmendándola en lo que no lo fuere, contra cuyo fallo de revista se interpuso por el D. Francisco Javier Arnaiz recurso de nulidad, que despues de haberse denegado por dicha Audiencia, le fue admitido en virtud de apelacion por providencia de este Supremo Tribunal, citando como infringidas varias leyes y doctrinas legales, siendo las primeras la 12, título 13, Partida 3.ª; la 1.ª, título 28, y la 15, título 22 de la misma Partida; la 25, título 13, libro 2 del Fuero Real, y las 13 y 14, título 31, partida 3.ª, todo por los motivos que explicó diciendo que algunas de ellas habian sido infringidas, si no en su letra, por lo menos en su espíritu:

Visto: Considerando que la Hacienda pública vendió las casas de que se trata, primeramente al demandado Carbonel la suya con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin hacer declaracion especial ni reserva alguna de derechos; y posteriormente al demandante Arnaiz las que posee, segun aparece de las respectivas escrituras otorgadas, la de aquel en 6 de Febrero, y la de este en 22 de Mayo de 1844:

Considerando que cuando se valuó la casa de Carbonel se sacó á pública subasta, y otorgó por la Hacienda pública la escritura de venta, tenia como antes poseyéndola el cabildo eclesiástico de Burgos, y estaba de inmemorial dos vanos ó ventanas abiertas en la pared en cuestion, dominando el edificio de Arnaiz en la parte colindante con ella que daban á algunas habitaciones luz, ventilacion y demas que es consiguiente, y las aguas pluviales del tejado de dicha pared caian sobre la casa de este último; ventajosas y comodidades que tienen su valor, el cual hubo de aumentar el precio que se dió por la finca:

Considerando que adquiriéndola Carbonel en este estado por el título oneroso de venta, la Hacienda pública se sujetaba á sufrir las consecuencias inmediatas y legalmente ineludibles de que la disfrutara con las mismas condiciones y del propio modo que se la entregaba:

Considerando que al vender la Hacienda pública á Arnaiz la casa contigua á la de Carbonel, no pudo transmitirle mas derecho; que los que ella tenia, ni dejar de trasferirse con los gravámenes á que estuviera sujeta:

Considerando que, si bien el dueño de una cosa pueda hacer de ella y en ella lo que quisiere, no es sin embargo esta facultad tan absoluta que le sea lícito obrar contra derecho, ni tampoco de modo que ceda en perjuicio y ofensa de los que asistan á un tercero:

Considerando que la sentencia reclamada se ajusta á la demanda, resolviendo las cuestiones que literal y explícitamente se propusieron, como lo evidencia su simple cotejo, y con ellas virtualmente el expediente de denuncia acumulado:

Considerando por último, en presencia de todas estas razones, que no se ha infringido clara y terminantemente ninguna disposicion ni doctrina legal de las que se han citado, incurriendo en la equivocacion de enumerar entre ellas la ley 12, título 13, Partida 3.ª, que no existe;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por Don Francisco Javier Arnaiz contra el fallo de revista pronunciado en estos autos por la Sala segunda de la Audiencia de Burgos en 11 de Marzo del año último, y condenamos al expresado Arnaiz en las costas y en la pérdida de los 40,000 rs. depositados para su interposicion, los que se distribuyan en la forma que prescriba la ley.

Y por esta nuestra sentencia definitiva que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Por el Sr. D. Francisco Agustín Silvela que votó por escrito, Luis Rodríguez Camaleño.—Luis Rodríguez Camaleño.—Miguel de Najera Menchos.—José Mariano de Olañeta.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.—Miguel Oca.

Leida y publicada fue esta sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Luis Rodríguez Camaleño, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 24 de Febrero de 1855.—José Calatrabeño.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Aviso á los navegantes.

No habiendo permitido el recio temporal y fuertes vientos que estan reinando desde el 26 del mes próximo pasado llevar á debido efecto el anuncio que respecto á la traslacion del aparato de iluminacion de la torre-faro de Tarifa se insertó en la *Gaceta* oficial del día 21 del mes de Enero anterior, se pone nuevamente en conocimiento de los navegantes que el referido anuncio se llevará á debido efecto (si el tiempo lo permite) durante el último tercio del mes de Marzo próximo.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido con notable exceso el término establecido en la ley para que los inmediatos sucesores de los títulos renunciados hagan la reclamacion correspondiente, y no habiendo reclamado nadie los de Marques de Clara-fuente, y la grandeza de España á él unida; Marques de Dos-fuente y Conde de la Concepcion, cuyas vacantes se publicaron respectivamente en la *Gaceta* de los días 26 de Abril, 14 de Octubre y 9 de Diciembre de 1853, esta Direccion general ha acordado se proceda á la segunda y última publicacion, con arreglo á lo dispuesto en la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847.

Madrid 28 de Febrero de 1855.—El Director general, Domingo L. de Castro y Pinilla.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y trasladada por el de Estado, se ha comunicado á esta Direccion la siguiente noticia:

ISLA DE MALTA.

Faro en punta Della Mare.

Desde el 1.º del corriente mes se enciende todas las noches, desde la puesta hasta la salida del sol, el Faro de luz fija roja, establecido en la expresada punta, ó promontorio de rocas que forma el limite oriental de la bahía de Marsa Scirocco.

La luz se halla elevada 162 pies castellanos sobre el nivel del mar, y su alcance es de 44 millas, siendo visible en un arco no interrumpido de 270º, desde el N. 35º E. por el S. y O., hasta el N. 55º O. de la aguja.

La torre del Faro es circular, de 64 ½ pies de altura, y sirve de marcao para dar resguardo á la restinga Monsciar.

Para pasar por el N. de este arrecife, se llevará el Faro de San Telmo (situado á la entrada del puerto de la Valetta), abierto por la parte del N. de los cerros Ricasoli.

Habiendo de entrar por el paso de Monsciar, que lo forman la restinga de este nombre y la costa, se debe enflar la torre del nuevo Faro con la punta Sciropp; y viniendo del S. para tomar el referido paso, se mantendrá la torre Zoncor como otro tanto mas de su ancho, descubierta de la punta Santo Tomas.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden á los efectos expresados al principio de este anuncio. Madrid 26 de Febrero de 1855.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instrucción para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son, á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.				TOTAL. Reales vellon.
		Capitales	Capitalizables á 3 por 100.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	
	Clero secular.....	304,042.. 4	640	120,053.. 8	»	424,735.. 9.
	Adquisición de deuda por subastas.....	45,846,000	»	»	»	45,846,000
	Cesión al Estado.....	3,287.. 23	»	»	»	3,287.. 23
	Acciones de carreteras.....	4,721,000	»	»	»	4,721,000
	Deuda diferida de 1834, premiada.....	46,436,000	»	»	»	46,436,000
	Idem activa para cange de la anterior.....	4,496,000	»	4,420,066.. 18	»	8,916,066.. 18
	Conversiones.....	38,803,329.. 24	640	1,240,119.. 26	»	40,044,089.. 16
		73,381,228.. 14	320,971.. 18	535,313.. 28	7,236,006.. 30	81,473,520.. 22
	Totales.....	142,184,558.. 4	321,611.. 18	4,775,433.. 20	7,236,006.. 30	142,184,558.. 4
Que corresponden á las clases de deuda, á saber:						
AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS.						
82	Renta del 4 por 100.....	»	640	9,220	»	9,860
326	Idem del 5 por 100 interior.....	56,000	»	103,633.. 8	»	159,633.. 8
620	Idem id. exterior.....	4,496,000	»	1,127,266.. 18	»	5,623,266.. 18
4	Certificación de participes legos en diezmos por rentas no percibidas.....	5,000	»	»	»	5,000
4	Idem por intereses de cinco sextas partes.....	47,645.. 25	»	»	»	47,645.. 25
6	Vales no consolidados.....	49,576.. 46	»	»	»	49,576.. 46
44	Deuda sin interes.....	466,407.. 17	»	»	»	466,407.. 17
724	Idem id. pasiva, premiada.....	16,436,000	»	»	»	16,436,000
200	Idem amortizable de primera clase.....	8,276,000	»	»	»	8,276,000
136	Idem id. de segunda clase interior.....	7,610,000	»	»	»	7,610,000
600	Acciones de carreteras.....	4,721,000	»	»	»	4,721,000
2,740		38,803,329.. 24	640	1,240,119.. 26	»	40,044,089.. 16
AMORTIZACION POR CONVERSION.						
37	Renta del 3 por 100 consolidada interior.....	411,536.. 17	»	»	»	411,536.. 17
71	Idem id. exterior.....	4,884,000	»	»	»	4,884,000
21	Idem id. diferida interior.....	4,505,579.. 9	»	»	»	4,505,579.. 9
2,220	Idem exterior.....	27,436,000	»	»	»	27,436,000
361	Idem del 4 por 100.....	206,500	87,249.. 32	88,795	»	382,544.. 32
32	Idem del 5 por 100 interior.....	459,595.. 12	85,317.. 4	216,732.. 16	»	761,644.. 32
44	Certificaciones de participes legos en diezmos por capitales reconocidos.....	662,081.. 33	»	»	»	662,081.. 33
8	Idem por rentas no percibidas.....	610,022.. 17	»	»	»	610,022.. 17
3	Idem por intereses de cinco sextas partes.....	417,417.. 27	»	»	»	417,417.. 27
22	Vales consolidados.....	30,417.. 22	12,719.. 4	12,950.. 20	»	55,787.. 12
684	Idem no consolidados.....	2,209,882.. 12	»	»	»	2,209,882.. 12
127	Idem id. premiados.....	352,376.. 16	86,954.. 40	451,621.. 30	»	890,951.. 30
29	Deuda provisional negociable.....	4,451,301.. 7	»	»	»	4,451,301.. 7
58	Idem id. no negociable.....	3,274,444.. 4	»	»	»	3,274,444.. 4
45	Documentos de la primera media anualidad de vitalicios.....	19,155.. 26	»	»	»	19,155.. 26
48	Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable.....	2,217,830.. 27	»	»	1,004,887.. 16	3,212,717.. 9
2	Idem id. premiada.....	24,000	6,150	12,900	»	43,050
31	Idem no negociable.....	4,692,550.. 33	»	»	6,187,804.. 18	10,879,355.. 17
2	Idem id. premiada.....	97,329	12,581.. 3	52,813.. 30	31,064.. 30	163,727.. 33
545	Idem sin interes.....	5,764,806.. 24	»	»	»	5,764,806.. 24
61	Idem pasiva.....	1,096,000	»	»	»	1,096,000
162	Acciones de ferro-carriles.....	4,721,000	»	»	»	4,721,000
4,553		73,381,228.. 14	320,971.. 18	535,313.. 28	7,236,006.. 30	81,473,520.. 22
RESUMEN						
2,740	Por amortización de pago de débitos.....	38,803,329.. 24	640	1,240,119.. 26	»	40,044,089.. 16
4,553	Por conversiones.....	73,381,228.. 14	320,971.. 18	535,313.. 28	7,236,006.. 30	81,473,520.. 22
7,293	Totales.....	112,184,558.. 4	321,611.. 18	4,775,433.. 20	7,236,006.. 30	121,517,610.. 4

Segun queda demostrado, los siete mil doscientos noventa y tres documentos con interes y sin él hacen á una suma por capitales ciento doce millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho reales cuatro maravedis; por intereses capitalizables al tres por ciento, trescientos veinte y un mil seiscientos once reales diez y ocho maravedis; por los no capitalizables, un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres reales veinte maravedis; y por los de Deuda amortizable, siete millones doscientos treinta y seis mil seis reales treinta maravedis, que forman un total de ciento veinte y un millones quinientos diez y siete mil seiscientos diez reales cuatro maravedis; advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que resulta de las liquidaciones.

Madrid 28 de Diciembre de 1854.—P. O., José Fernando de Escarriaza.—V.º B.º Salaverria.—Con mi intervencion, José de Adaro.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Enero de 1855.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Enero, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES.	
		Rs. vn.	
CREACIONES.			
Renta consolidada del 3 por 100 interior.....	4 títulos, série A, de 4,000 rs., números 32,443 al 32,446.....	4,000	120,028,000
	4 » » D, de 24,000 rs., número 6,247.....	24,000	
	4 inscripción nominal transferible, número 362.....	420,000,000	
Renta diferida del 3 por 100 interior.....	5 títulos, série A, de 4,000 rs., números 15,862 al 15,866.....	20,000	716,000
	4 » » C, de 24,000 rs., número 13,065.....	24,000	
	44 » » D, de 48,000 rs., números 21,371 al 21,384.....	672,000	
Deuda amortizable de primera clase.....	7 títulos, série A, de 4,000 rs., números 7,459 al 7,463.....	28,000	621,693.. 10
	7 » » B, de 40,000 rs., números 4,930 al 4,936.....	70,000	
	2 » » C, de 40,000 rs., números 2,036 y 2,037.....	80,000	
	5 » » D, de 80,000 rs., números 3,628 al 3,632.....	400,000	
	4 inscripción nominal transferible, número 423.....	43,693.. 10	
Deuda amortizable de segunda clase.....	2 títulos, série A, de 5,000 rs., números 2,135 y 2,156.....	10,000	710,000
	2 » » B, de 40,000 rs., números 1,802 y 1,803.....	20,000	
	9 » » C, de 20,000 rs., números 2,165 al 2,173.....	180,000	
	10 » » D, de 50,000 rs., números 4,210 al 4,219.....	500,000	
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	48 láminas, números 1,449 al 1,496.....	6,738,957.. 26	8,316,012.. 22
Rentas no percibidas por id.....	47 » números 916 al 963.....	3,316,012.. 22	
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización á id.....	44 » números 224, 293 al 310.....	505,421.. 26	
CONVERSIONES.			
Acciones del ferro-carril de Madrid á Aranjuez.....	50 acciones de á 2,000 rs., números 44,926 al 44,975.....	100,000	
RESUMEN.			
	Creaciones.....	132,636,085.. 16	
	Conversiones.....	100,000	
	Total.....	132,736,085.. 16	

Madrid 3 de Febrero de 1855.—José de Adaro.—V.º B.º Salaverria.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asesorada del mismo, y para llevar á efecto lo mandado por la Excmo. Audiencia territorial, se cita por el presente á D. Joaquín Lozano, para que en el término de seis días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en el Tribunal de Comercio á oír la notificación de la sentencia recaída en autos que ante el mismo ha seguido contra la sociedad de Diligencias postas generales sobre pago ó devolución de cierta suma; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1855.—José de Celis Ruiz. 279

Habiéndose extraviado el conocimiento ó documento de crédito de rs. vn. 26,728, procedente de caudales venidos de América, que conducía el navío San Leandro desde Veracruz á D. José Patrio Gorria, de Mérida, en virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número de la misma doctor Don Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 días á la persona en cuyo poder se encuentre el citado documento, ó cualesquiera otras que puedan dar razón de su paradero, para que lo participen á dicho juzgado y escribana á los efectos que haya lugar.

Habiéndose extraviado dos documentos de crédito procedentes de vales reales; el uno de 200 pesos, consolidado, de la creación de Enero de 1813, núm. 8028, y el otro de 400 pesos, no consolidado, de la misma creación, núm. 11,643, en virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 días á las personas en cuyo poder se encuentren los citados documentos, y á las demas que puedan dar razón de su paradero, para que lo participen á dicho juzgado y escribana á los efectos que haya lugar.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADOPROBABLE. Rows include wind speed, temperature, and weather forecasts.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 2 DE MARZO DE 1855.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 3 DE MARZO.

Estamos autorizados para declarar que es completamente falsa la especie vertida por algunos periódicos, de que el Gobierno, en virtud del acuerdo celebrado con los tenedores de la deuda flotante, ha comunicado órdenes á las provincias para que dejen de pagarse los giros del Tesoro pertenecientes á dicha deuda. Lejos de ser así, las noticias ya recibidas de alguna de las provincias mas inmediatas á la corte manifiestan haberse satisfecho todas las letras del vencimiento del 28 de Febrero próximo pasado que se presentaron al cobro.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de Marzo de 1855.

Abierta á la una cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion del Sr. Conde de las Navas, pidiendo que conste su voto conforme con el de la mayoría aprobando la base segunda de la Constitucion. Pasó á la comision que entiendo en el asunto una solicitud del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, pidiendo á las Cortes que, al ocuparse del proyecto de ley de desamortizacion, tengan á bien acordar la preferencia de los vecinos de dicha localidad sobre los forasteros para la adquisicion de los bienes de propios. Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas, proponiendo que se aprueben las de segunda eleccion de la provincia de Ciudad-Real, y se admita como Diputado por la misma al Sr. D. Gabriel Talavera. Se leyó por primera vez y pasó á la comision respectiva una enmienda de los Sres. Jaen (D. Mariano) y otros al art. 43 del proyecto de ley sobre la venta de bienes de propios. Dióse cuenta de los objetos de que se habian ocupado las secciones en su reunion del dia anterior. El Sr. PORTO: Pido la palabra para dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. PRESIDENTE: No estando presente, solo puedo S. S. anunciarla. El Sr. PORTO: Pues queda anunciada. El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): En estos primeros momentos de la sesion se suelen rectificar hechos presentados con inexactitud por los periódicos, pero comunmente de fecha muy moderna: hoy tengo que rectificar una equivocacion muy grave, pero de fecha algo antigua. Defendiendo mi hermano el dia 3 de Enero el dictámen de la comision autorizando al Gobierno para cobrar las contribuciones en este año, hasta que se aprobasen los presupuestos, y haciendo una pintura de las dificultades del Gobierno en España y del estado de algunas provincias, dijo lo siguiente:

«Tenemos al Norte unas provincias cuya administracion es muy patriarcal... y hasta allá al Mediodia, en el confin de España, hay otra tierra extranjera para oprobio nuestro; padastro militar, político é industrial de nuestro pais.»

No sé qué periódico, español ó portugués, hubo de trincar estas palabras, y creyeron en Lisboa haberse dicho que la tierra que hay al Occidente de España nos pertenece; y en la sesion de 15 de Enero un Sr. Diputado, en uso de su derecho y en justa defensa de la independencia de su pais, se quejó amargamente de que en las Cortes españolas se hubiese dicho desde lo alto de la tribuna por un hombre de Estado, aludiendo á mi persona, que... (voy á repetir sus palabras): «lo occidente temos una nazido estrangeira, occupando um solo que nos pertence.»

Hay dos equivocaciones muy notables; la una no me importaria nada, pero la otra es tan grave como pueden conocerla las Cortes. La de decir que habia dicho yo lo que dijo mi hermano, es para mí una equivocacion de ninguna importancia, porque aceptaria y acepto con mucho gusto todo lo que diga; pero alterar los hechos de tal manera que lo que se refiere á la plaza de Gibraltar se suponga dicho respecto á Portugal, esto, que cualquiera lo consideraria grave, mucho mas yo por ser ageno de mis convicciones y de mis deseos, pues que siempre he aspirado á que se estrechen, cuanto las circunstancias lo permitan, las relaciones que deben unir á los dos paises.

Tengo interes, por consiguiente, en que conste en el Extracto oficial, que es mas leido en todas partes que el Diario de las Sesiones, que nada mas ageno del pensamiento de mi hermano y del mio que decir cosas que puedan lastimar la justísima susceptibilidad de los portugueses en favor de la independencia de su pais, contra la cual, ni nosotros ni nadie dirá nada en las Cortes ni en la nacion española.

Debo al mismo tiempo dar las gracias mas cordiales al distinguido orador, Sr. José Estevo Magalhaes, que aun creyendo que era yo quien lo habia dicho, suponiendo que fuese yo capaz de decir semejantes palabras, tuvo la dignacion de tomar mi defensa y de declarar la amistad con que me honraba; amistad que nació en dias amargos para los dos, en los cuales nos consideráramos doblemente hermanos, tanto por pertenecer los dos á la union peninsular, como porque éramos perseguidos por nuestras opiniones, tan combatidas entonces en Portugal como lo estaban en España.

Cumplio de esta manera con el deber hacia las Cortes portuguesas que apoyaron fuertemente como era justo al Diputado que denunciaba tan imprudentes palabras, en el supuesto de que se hubiesen pronunciado, y cumpla tambien con el deber de amistad y gratitud hacia el distinguido orador que tomó mi defensa, aun creyendo que no la necesitaba.

El Sr. SANTANA: Me voy en la precision de rechazar las calificaciones indebidas que El Clamor Público se permite hacer hoy, no solo de las palabras que yo pronuncié ayer, sino de la proposicion misma que presenté.

Al hacerse cargo de ella ese periódico, dice «que todos los proyectos útiles como el de desamortizacion y demas se encuentran siempre combatidos por una resistencia facciosa de personas acostumbradas á medrar á la sombra de antiguos y envejecidos abusos.» Yo, señores, que nunca he sido empleado, ni querido serlo; yo que no acostumbro nunca á hacer profesiones de fé de esa manera ficticia para no cumplirlas; yo que soy consecuente con mis principios, como lo saben bien los redactores mismos de El Clamor, y que he defendido en los Tribunales de justicia y donde quiera, con los compromisos que esto lleva siempre consigo, las personas encausadas y mas comprometidas en politica, no puedo permitir que eso pase desapercibido; y si á mí y á mi proposicion se refiere El Clamor, rechazo semejantes calificaciones, y las arrojó á la cara de los mismos que las han hecho tan indebidamente.

Me levanto á protestar solemnemente contra semejantes injusticias, contri semejante inexactitud.

Ni he hecho oposicion, como las Cortes han visto, al proyecto de desamortizacion, ni en caso de hacerla seria nunca facciosa, porque procedería con la lealtad, con el patriotismo y la abnegacion con que he procedido siempre, y que ha confesado aquí el Sr. Ministro de Hacienda al contestar á mis observaciones. Ruego pues que esto conste así para que tengan entendido los redactores de El Clamor, que la oposicion que yo pueda hacer en ese ó en otro sentido, en primer lugar seria en uso de mi derecho; en segundo no seria nunca facciosa, y en tercero saldría de una persona que tiene antecedentes tan limpios y tan acrisolados como los pueden reunir los redactores de El Clamor Público.

El Sr. JAEN: Como firmante de la proposicion del señor Santana, no hago mas que despreciar altamente todo lo que ha dicho El Clamor Público.

El Sr. CARRERA: Habiéndome hallado enfermo esta semana y la anterior, y no habiendo podido hacerlo presente por escrito á la Secretaría, por la misma gravedad del mal, me apresuro á anunciarlo ahora para que conste que esto ha sido la causa de no haber podido asistir á las sesiones en ese tiempo.

Dióse cuenta de una proposicion del Sr. Batllés, cuya lectura fué ayer autorizada por las secciones, para que se supriman todas las fiestas y medias fiestas que celebra la Iglesia entre semana y se trasladan al domingo inmediato.

Dijo en su apoyo El Sr. BATLLÉS: Nada diré sobre las causas que han contribuido al estado de miseria en que gime el pais despues de tantos siglos del despotismo mas atroz y de la mas ciega supersticion: me limitaré á la que en el dia es la principal, y consiste en el tiempo que se pierde por el sinnúmero de fiestas que hay entre semana.

Si consideramos el origen de estas fiestas, encontraremos que no tienen absolutamente origen divino, sino humano; y como el hombre está sujeto al error, lo fue, y muy grande, determinar que hubiese tantos dias entre semana para el culto de Dios, siendo así que este manda expresamente que el hombre trabaje para vivir.

Cuando Dios creó al hombre, lo creó en un estado de perfectibilidad, le puso en el Paraíso, le dió muchos goces, le dió bienes inmensos, bienes no interrumpidos, y le impuso la condicion de reconocer en el Ser Supremo la perfectibilidad que era consiguiente, y por esta razon le dijo, bajo un sentido figurado: «no comerás de la fruta del árbol de la ciencia;» pero el hombre, naturalmente débil, fue sorprendido por la astucia de la muger, y por ese quebrantamiento del mandato de Dios vinieron los males al género humano. Al ver Dios que el hombre habia faltado al precepto que le habia impuesto, y que habia faltado por induccion de la muger, dijo á esta: «parirás tus hijos con dolor;» y al hombre: «tú comerás el pan con el sudor de tu rostro.»

De esto deduzco yo que todas las fiestas que estan fuera del domingo no deben absolutamente guardarse, sino ser trasladadas á los dias verdaderamente festivos. Dios hizo el mundo en seis dias y descansó el séptimo. Pues bien, nosotros, creados á semejanza de Dios, debemos trabajar los seis dias de la semana y descansar el séptimo, no solamente por el descanso que es preciso dar al cuerpo, sino para glorificar al Señor y darle gracias por los favores que nos ha prodigado en aquella semana.

La España es una nacion esencialmente agrícola, y lo es tambien industrial y comercial. La agricultura, la industria y el comercio son tres grandes fuentes de riqueza, y esas fuentes de riqueza se destruyen con los infinitos dias festivos que tenemos entre semana. Por eso pide yo que estas fiestas se trasladan á los domingos, porque así como vemos que hasta los prelados autorizan al labrador para que trabaje, no solo en esas fiestas, sino tambien los do-

mingos cuando ve en estado de madurez y tiene que segar un campo de trigo ó de arroz, por temor de que una mala nube le arrebathe el fruto de un año de sudores y de afanes, así debemos nosotros decir que siendo perjudicial ese gran número de fiestas entre semana para una multitud de industrias, deben trasladarse á los domingos inmediatos.

Despues de demostrar los perjuicios que se causan al comercio, á la industria y á la agricultura, voy á decir los mas enormes que se causan á la clase jornalera.

Suponiendo que la poblacion de España es de 16 millones de habitantes, y segregando de estos, ocho del sexo femenino, dos de ancianos y dos de niños, queda reducida la poblacion trabajadora á 4 millones, que por término medio á 6 rs. diarios de jornal importan 24 millones, y multiplicados por 30 fiestas que se pierden de trabajo, á parte de las fiestas particulares de poblacion, asciende la pérdida á 720 millones. Calcúlese qué pérdida no es esta para el pobre que no cuenta con otra cosa que su trabajo para atender á sus necesidades y á las de su familia. Advirtiendo que esas fiestas, como ya he dicho, no las ha establecido Dios, sino los hombres.

Me parece que el Sr. Luzuriaga me va á contestar, y yo supongo que me dirá que se ocupa de ello, y se negará con la corte de Roma. Yo suplico á S. S. no se oponga á mi proyecto, y á las Cortes que lo tomen en consideracion para que pase á las secciones y nombren una comision que de su dictámen. Lo que hoy aquí se resuelve puede comunicarse á la corte de Roma, enhorabuena, pero despues que las Cortes resuelvan. Suplico pues á las Cortes tomen en consideracion mi proyecto.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Efectivamente, el Sr. Batllés ha adivinado parte de lo que le iba á contestar. Considerando el Gobierno el asunto mas urgente que lo ha considerado el Sr. Batllés, ha dado instrucciones al Enviado de S. M. cerca del Sumo Pontífice para que con toda premura vea de arreglar este asunto. Y puedo decir á S. S. que el Gobierno espera que este negocio se concluya pronto y bien. El modo de que fracasase la negociacion seria el tomar en consideracion lo que pretendió el Sr. Batllés; pues en vez de resolverse este punto de común acuerdo, como debe ser, se convertiría en otra cuestion mas delicada.

Yo suplicaria al Sr. Batllés que retirase la proposicion, prometiéndole que me ocuparé de ese asunto preferentemente, porque tengo la misma conviccion que S. S. de que es uno de los males que necesitan remedio.

El Sr. BATLLÉS: Creo que todo pudiera conciliarse si se suspendiese el dar curso á la proposicion por un mes, y en ese tiempo, ver qué resolucion daba la corte de Roma. Si estaba remisa, cosa que no espero, entonces las Cortes podian hacer lo que tuvieran por conveniente.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Sin quererlo ha proclamado S. S. un cisma. Es de tal naturaleza esta cuestion, que no conviene hablar mucho de ella. El medio mas sencillo y seguro de conseguir resultado, es el de emplear los mismos medios que en toda clase de Gobiernos se han empleado. Sigamos su ejemplo, pues tengo motivos para decir que en la corte de Roma no se juzga desfavorablemente respecto de este asunto, y creo que las Cortes harán un bien no aprobando la proposicion.

El Sr. BATLLÉS: La retiro, pero resuelto á presentarla de nuevo, ó dentro del tiempo necesario, sino hay resultado favorable.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada. Despues de manifestar el Sr. Ministro de Marina que estaba dispuesto á contestar á la pregunta del Sr. Acha, dijo:

El Sr. ACHA: Poco amigo de molestar á la Asamblea, suplico su indulgencia en bien del asunto de que voy á ocuparme. A poco de nombrar Ministro de Marina al que dignamente se halla hoy al frente de ese ramo, le dirigí una pregunta para saber si pensaba aplicar á nuestra marina los principios de justicia y equidad que proclamaba. Al propio tiempo deseaba saber si existian en las oficinas los expedientes acerca de contratos de maderas, compra de máquinas y construccion de buques en el extranjero.

A pesar de que el Sr. Ministro no hizo las mas lisonjeras promesas, ni el proyecto orgánico ha parecido, ni sabemos nada de algunos expedientes que convendría examinar. Yo bien sé que una ley orgánica no es obra de una semana; pero crea que interin se presentasen, no se continuaría gobernando á la marina con los mismos vicios que se notan desde su creacion.

Hoy tenemos las mismas confusas é impracticables ordenanzas, la misma administracion, el mismo sistema de matrículas, el sistema de contabilidad, que es un verdadero laberinto, y el Ministro al frente de este ramo con el numero personal de su Secretaría, sin contar para nada con la Direccion general de la Armada, que solo habla cuando el Ministro quiere que hable, y dice lo que el Ministro quiere que diga. De aquí el desconcierto general en el personal y en el material de las causas criminales que por este último concepto se han formado recientemente.

Ademas, señores, siendo la marina una carrera que necesita tanto estímulo, jamás se ven premiados en ella á los verdaderos marinos, á los que ejercen su profesion navegando ó mandando buques, y así sucede que los que quieren medrar se introducen en las oficinas de la corte, y se convierten en lo que llamamos marinos de tierra. No me refiero á ninguna persona en particular.

Hablo de un sistema general: no comprenda el señor Ministro de Marina que hago una oposicion personal á S. S., con cuya amistad particular me honro.

Como marino no conozco mas que un servicio en la marina, el de buque, el de mar; y aun cuando no haya mas que un buque, debe haber una ley orgánica que le rija como si fuera una gran Armada. Deseo saber si el señor Ministro de Marina piensa presentar pronto su proyecto de ley en este sentido; y concluyo llamando su atencion hacia los jornaleros de los tres departamentos que á fines de Febrero aun no habian cobrado su haber de Enero.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Marina: Yo pensé que se me iban á hacer cargos por faltas que hubiera cometido; pero veo que no, como era de suponer, porque creo que no he cometido ninguna. De las anteriores á mi tiempo no debo responder. Los datos que ofrecí traer aquí dias pasados vendran en breve, porque estan ya corrientes, con una resena del estado en que he encontrado la Marina. Dice el Sr. Acha que no conoce mas servicio en marina que el de mar; tambien en tierra los hay muy delicados, como es el de los arsenales y matrículas. Pero el señor Acha ha debido acercarse á mí para darme sus consejos, que hubiera oido con gusto, como los oigo siempre desde el Capitan general hasta el último marino.

Así es que siento que S. S. no haya dicho cuáles son esas faltas. Si se ha defraudado al Estado, yo no puedo hacer mas que poner en claro la defraudacion, y procurar con arreglo á la ley sean castigados los defraudadores.

Ha dicho S. S. que los jornaleros estan sin pan. Ya he hecho presente al Sr. Ministro de Hacienda esta necesidad, y me he entendido tambien con los Capitanes generales para remediarla.

El Sr. ACHA: Yo he atacado el sistema: no me he referido al Sr. Ministro ni á nadie en particular.

Pero me valgo de esta rectificacion para hacer á S. S. una súplica, y es que formule una ley de ascensos para la marina, porque S. S. sabe hasta dónde se extiende la incompetencia ministerial en este ramo: prueba de ello es que segun dicen los periódicos, se han vendido buques, cuando para esto se necesita una ley hecha en Cortes; prueba de ello es tambien que á oficiales de infantería que no pueden ascender, porque no les toca, se les dan grados en artillería de marina, sin haber navegado nunca.

Para evitar estos males he hecho esta excitacion al Señor Ministro.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Marina: El Sr. Acha ha citado la venta de buques. ¿Sabe S. S. si se han vendido?

El Sr. ACHA: Lo dicen los periódicos. El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Marina: S. S. debería haber leído tambien los que dicen lo contrario. Esos buques se venderán, no se han vendido; son buques completamente inútiles; se venderán en pública subasta; y ademas el Ministro de Marina, con arreglo á sus principios, ha invitado al de Hacienda, para cuando se haga la venta, que será dentro de dos ó tres meses, á que envíe un Jefe de Administracion que presencie la subasta.

En cuanto al grado de artillería de marina, tiene S. S.

razon: no lo he hecho yo, aunque lo he firmado, en cuyo compromiso me puso una persona de respeto; pero como es una cosa totalmente insignificante, porque no sirve para nada ni en el ejército ni en la marina, no he tenido gran reparo en ello.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Las Cortes comprenderán la necesidad que tengo de tomar parte en esta discusion.

Todo el mundo sabe que en la sesion del 5 de Enero inauguré la gran cuestion de la reforma de nuestra Armada en todos sus ramos y dependencias. Entonces el Sr. Ministro de Marina manifestó que se ocupaba de este asunto, y la palabra de S. S. es para mí de tanta importancia que no he vuelto á decir ni una sola palabra sobre el particular.

Pero no puedo menos de llamar la atencion del Gobierno acerca del atraso en que se halla el pago de las atenciones de la marina, y especialmente los arsenales, y de rogarme que procure que ni un solo dia deje de pagarse á esos pobres jornaleros que no cuentan mas que con su trabajo para el sustento de sus familias.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Marina: El Ministro de Marina no ha podido menos de lamentar lo mismo que el Sr. Gonzalez de la Vega, y reclamar para que se satisfagan todas las obligaciones; pero todo el mundo sabe cuán apurado estaba y está el Sr. Ministro de Hacienda. Yo ignoro el estado en que se encuentran todas las clases, pero que el departamento de Cádiz es el mas atrasado, no tiene duda, por la desgracia de no haber cantidades suficientes en su tesorería de provincia. Se lo he manifestado así al Sr. Ministro de Hacienda, y este con sus buenos deseos ha mandado que se hagan los abonos, que no sé si se habrán hecho ya á esta fecha.

Acto continuo se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley concediendo una pension vitalicia de 5000 rs. á los padres de D. Saturnino Orense y Doriga, conductor de la correspondencia de la Peninsula á Filipinas, asesinado por los piratas chinos.

El Sr. Presidente anunció que dicho proyecto pasaría á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. SAGRA: Los Sres. Diputados habrán visto en los periódicos de estos dias la manera con que yo he sido acusado. Como particular no debiera traer aquí esta materia; pero siendo empleado del Gobierno de S. M. é individuo del Congreso, ademas de mi honra ofendida, creo que en ello se halla interesado tambien el Gobierno y las Cortes, porque si tales acusaciones fueran ciertas, ni el Gobierno de S. M. pudiera consentirme como empleado, ni las Cortes el que permaneciese en este sitio 24 horas.

Como las acusaciones se han referido á las dos únicas misiones de las muchas que he desempeñado, que han sido gratificadas ó recompensadas por el Gobierno de S. M., siendo una de ellas relativa á una gran publicacion que será objeto de un proyecto de ley, nada diré relativamente á este particular, y me ocuparé de otra á que se ha referido tambien la prensa. Esta es relativa á la mision que he tenido el honor de desempeñar en Londres en el año de 1851; y como esto pertenece ó haya pertenecido al Ministerio de Fomento, he pedido la palabra para dirigir una pregunta, ó mejor dicho, una súplica al Sr. Ministro del ramo que tenga la bondad de contestar, y con esto poder rebatir la gran falsedad impresa en los periódicos.

Dicen Las Novedades del 17, que de números tomados en el Ministerio de Fomento resulta que he recibido yo, ó se me han dado, dos millones de reales.

Se dice tambien en dicho periódico, Las Novedades, que he disfrutado durante todo el año de 1851 una gratificacion diaria de media onza por la mision en Londres. Diga, ademas, y no debiera citarlo, que un hijo mio, que no lo tengo, gozaba tambien un sueldo. Esta es una calumnia, de que no quiero hacer mérito.

Mi pregunta está reducida, reservándome algunas explicaciones para despues, á suplicar al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de decir si es verdad que por dicho Ministerio se me hayan dado dos millones de reales. Si es verdad tambien que yo haya gozado la asignacion de media onza diaria, cuando la asignacion señalada al comisario que tiene el honor de hablar á las Cortes en este momento, fue, al principio de la exposicion, de 40 rs. diarios, que luego se aumentaron á 400, reconociendo todo el mundo la mezquindad de semejante asignacion. Tambien deseo que el señor Ministro diga como es cierto que esta asignacion ha sido disfrutada solo durante el tiempo exacto que duró la exposicion, ni mas ni menos, no habiéndome pagado el viaje de ida y vuelta. Estas son las preguntas que tengo el honor de hacer al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Sr. Lasagra fue nombrado comisario para la exposicion de Londres en el año 51 ó 52, señalándole al principio 50 ó 60 rs. diarios, los cuales se aumentaron despues á 400. El Sr. Lasagra no ha recibido esa gratificacion mas que mientras duró la exposicion, y 45 ó 20 dias mas. S. S. ha publicado la primera parte de la memoria que le encomendó el Gobierno, y recibió para gastos de impresion 24,000 rs. La segunda parte no se ha publicado, y por eso no se le ha abonado nada. No es exacto que el Sr. Lasagra haya recibido dos millones, porque no consta en la Ordenacion de pagos, ni tampoco en ningun expediente.

El Sr. SAGRA: Lo que voy á decir es relativo á la memoria, pues para que no se me crea en descuberto respecto á la publicacion de la segunda parte de la memoria, debo dar algunas explicaciones. El Gobierno, señores, me envió el año 51 con una comision inmensa á estudiar la exposicion de Londres; y por circunstancias que es difícil referir ahora, el trabajo colectivo de la comision no llegó á rehabilitarse. En la Real orden de 23 de Mayo se decia: (lee.)

«El Gobierno desea que la memoria sea como el resultado principal y mas importante de la comision. Este trabajo, sobre todo, ha de corresponder, no á un individuo aislado, pues que supera á sus fuerzas, sino á las luces de la comision entera &c.»

Como el trabajo no fue hecho colectivamente, tuve que emprenderlo en los últimos meses de la exposicion, lo que me produjo una tarea inmensa. Habiendo vuelto á Madrid con los materiales, el Gobierno acordó su publicacion; me dediqué á ello y salió á luz el primer tomo, á pesar de no tener realmente obligacion de hacerlo, pues era un trabajo encargado á una comision numerosa, y no podia ser de otra manera. Desgraciadamente el primer volumen no se distribuyó como era debido, y ni aun se hicieron los anuncios y extractos de costumbre en los periódicos oficiales. La imprenta de esta primera parte me produjo una enfermedad. Los materiales para la segunda estan reunidos, y tal vez el Gobierno decidirá que se publiquen con motivo de la próxima exposicion. Pero sépase que he cumplido con mi deber dedicándome exactamente al encargo que se me dió, y aun yendo mas allá del encargo, pues así estoy acostumbrado á proceder en todas mis comisiones.»

Recordó el Sr. Arriaga su interpelacion sobre los asuntos concernientes á la navegacion del Duero; y despues de manifestar el Sr. Ministro de Estado que estaba dispuesto á contestarla, dijo:

El Sr. ARRIAGA: Señores, el objeto de la interpelacion que voy á explicar en este momento es relativo á la navegacion del Duero. Este asunto, no es solo de interes de la provincia de Salamanca; es un asunto que puede tomar proporciones tales que sea de interes nacional. La navegacion del Duero ha sido promovida por los Gobiernos liberales: así es que segun ha habido mas ó menos libertad en España, se ha tomado mas ó menos interes en la citada navegacion. Se entabló ese negocio en el año 23, y no tuvo un éxito favorable, porque el año siguiente terminó el sistema constitucional. En el año 29 se entró en negociaciones para la navegacion del Tajo, y por un artículo adicional se comprendió tambien el del Duero; pero con un sistema como el que habia entonces no podia tener un desarrollo vivificador, y se hizo una cosa que no conducía á nada. Cuando se intimaron las relaciones de España y Portugal se concluyó un tratado que sirve de base á este negocio. Nuestra diplomacia no fue despues tan feliz como era de desear, pues se inutilizó el tratado por haberse acordado que se formara un reglamento en que se fijasen los derechos de tarifa.

Así continuó este negocio hasta el año 41 sin hacer el reglamento, en cuya época fueron mas serias y graves las reclamaciones que se entablaron, haciendo muy difícil la solucion del problema. Se hizo el reglamento; y como por parte del Gobierno de Portugal habia tan mala voluntad,

el resultado fue que se establecieron tales bases que la navegación del Duero no tuvo ningún desarrollo...

Es necesario que haya utilidad en la exportación y en la importación para que se repartan los gastos...

Los comerciantes sufren graves perjuicios por no poder llevar la mercancía en los buques extranjeros...

Convencidos los portugueses de las ventajas que a ambos países reportaría el remover todos los obstáculos...

Respecto a los caminos que por efecto de esa navegación debían de hacerse, la historia es desastrosa...

El Sr. PEÑA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. Vicepresidente PORTILLA: La tiene V. S. El Sr. PEÑA: Las Cortes recordarán que hace días anuncié una interpelación sobre el estado de nuestras relaciones con Portugal...

El Sr. ARRIAGA: Se me ha hecho una alusión tan marcada por el Sr. Peña, que no puedo menos de contestar á ella.

El Sr. Vicepresidente PORTILLA: El Presidente ha concedido la palabra á un Sr. Diputado para anunciar una interpelación.

El Sr. PEÑA: Se me ha hecho una alusión tan marcada por el Sr. Peña, que no puedo menos de contestar á ella.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Es cierto que el Sr. Peña anunció esa interpelación, y que el Sr. Arriaga me ha preguntado varias veces...

La historia del tratado de la navegación del Duero demuestra que no ha habido de parte del Gobierno portugués gran deseo de que se lleve a efecto...

El Gobierno de S. M. desea ardientemente allanar todas las dificultades, no solo respecto de la navegación del Duero, sino de todo lo que puede estrecharnos con el pueblo portugués.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Sr. Arriaga ha excitado el celo del Gobierno para que se remuevan los obstáculos que presenta la navegación del Duero.

El Gobierno ha procurado instruirse; y con este fin, además de un viaje científico hecho durante mi ministerio por ingenieros de minas españoles...

En los tres períodos que pueden fijarse, el primero hasta 1808, el segundo hasta 1834, y el tercero hasta 1855, sale cada número de leguas hecha en este último...

producciones podrán llegar á los puertos con utilidad de todos, en vez de perder como sucede en la actualidad.

El Sr. PEÑA: Aunque joven, y conociendo poco la historia parlamentaria, la conozco lo bastante para creer que ningún Diputado se encontró jamás en la posición que yo, habiendo anunciado una interpelación...

El Sr. Vicepresidente PORTILLA: Recuerde V. S. que le he concedido la palabra para rectificar.

Después de manifestar el Sr. Peña, que á pesar de haber pedido la palabra para una alusión, se había propuesto entrar en el fondo del debate...

El Sr. PEÑA: Señores, las relaciones que España tiene con Portugal no parecen sino relaciones con una Potencia enemiga, dos naciones que viven dentro del mismo territorio...

Grandísimos servicios ha prestado la nación española en la historia moderna á su hermana la portuguesa, y extraño parecerá, siendo esto cierto, que las relaciones de las dos naciones se hayan mantenido, excepto cortos intervalos...

De todos es sabido que en 1835 se celebró un tratado con la nación portuguesa, en el cual se admitía un principio generalmente reconocido en Europa desde 1814...

No me propongo hablar de las faltas que el Gobierno español haya podido cometer de 20 años á esta parte en punto á sus relaciones exteriores...

El Gobierno español ha mirado nuestras relaciones con Portugal de un modo tan indiferente, que no tenemos un tratado literario ni comercial, y hasta los correos están tan mal arreglados...

Y esto lo cito como un ejemplo, puesto que el interés de nuestras relaciones con Portugal es de todas las provincias de España. He visto con dolor que siempre que se ha hablado de esta cuestión en las Cámaras españolas...

A pesar del paso primero dado en el año 35 para renovar, digámoslo así, nuestra gran política en Portugal, desde aquel tiempo no se ha hecho más que retroceder en ese buen camino.

En el reglamento de 1841 el Gobierno español comenzó aceptando una gravísima mutilación del principio consagrado, y permitió que quedara prohibida la navegación del Duero para la salida de los vinos...

Siento no haber traído la exposición de la Junta de comercio de Oporto, en la cual se dice que ese artículo era la anulación completa del mismo reglamento...

El Sr. Ministro ha contestado de una manera poco satisfactoria á los Diputados de Salamanca y á los del resto de la nación; pues en buen castellano nos ha dicho que debemos abandonar completamente la esperanza de que se estrechen nuestras relaciones con Portugal...

Si hubieran continuado las negociaciones en 1849, según el interés que entonces se manifestó, el resultado habría sido satisfactorio.

Si en la ciudad de Oporto se reunieron comisionados españoles y portugueses, encargados de formar un nuevo reglamento y de discutir los puntos de disidencia.

Los comisionados no podían llevar á término las negociaciones sin emplear mucho tiempo, y hubo necesidad de apelar de nuevo á la vía diplomática: á consecuencia de esto el Gobierno portugués pidió informe á la Junta de comercio de Oporto, y esta lo evacuó de una manera satisfactoria para nosotros...

Me atrevo, pues, á rogar al Sr. Ministro de Estado que procure utilizar la buena disposición en que se encuentra, respecto á nosotros, la nación portuguesa bajo el punto de vista de obtener la derogación de los artículos del reglamento de 1841.

El Sr. GIL SANZ: Seré muy breve, sin embargo que no debe sentirse el tiempo que se invierte en una cuestión de tanta importancia y trascendencia como la que concierne á las relaciones que deben unir estrechamente á España y Portugal.

Si desgraciadamente la política, que todo lo invade, hizo un día que estos dos pueblos hermanos fueran enemigos y rivales, hoy han desaparecido esas diferencias por la fuerza y el interés de la verdad.

los intermediarios para que los pueblos se conozcan y se aprecien. La manera de que estas antipatías cesen es hacer desaparecer las fronteras por medio de la unión aduanera de ambos pueblos.

El Gobierno que lleve á cabo entre nosotros este pensamiento, habrá conseguido, como dice un célebre autor moderno, uno de los mas grandes laureos: el Gobierno actual tiene este pensamiento, y seguramente puede contar para llevarlo á cabo con el apoyo de todo el país...

He oído con mucho gusto al Sr. Ministro de Estado decir que hará todo lo posible para que se realice la navegación del Duero. Este será uno de los primeros medios de aproximar los dos países; y ese medio es eficaz, no se necesita más que una voluntad firme...

Las causas que hasta ahora han producido la paralización de diversa índole; pero la Junta de comercio de Oporto ha indicado acaso la verdadera y principal que ha movido á algunos portugueses á oponerse á la reforma del reglamento.

Por eso los Diputados recomendamos al Sr. Ministro de Estado que empiece á gestionar para la reforma del reglamento con toda la fuerza de su voluntad, seguro de que no pasará mucho tiempo sin conseguir el resultado que apetecemos.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): Siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Conde de San Luis hubo una época en que tuve necesidad, no voluntad, de trasladarme desde Madrid á Oporto...

Este sabio, este artista se lamentaba un día conmigo de que el Gobierno español no hubiera tenido siquiera la atención de contestar que lo había recibido.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: La indicación de S. S. basta para que mande buscar ese plano, y si se encuentra se pasará al Sr. Ministro de Fomento que es á quien corresponde.

El Sr. GAMINDE: Citado por el Sr. Gil Sanz á consecuencia de dos viajes que he hecho á Portugal, debo decir que en mi concepto los dos únicos obstáculos que entorpecen este asunto son nuestra exportación de vinos y el interés que tienen allí los grandes propietarios en que continúe el contrabando de granos.

Por consiguiente creo que continuando como es debido las negociaciones, abandonando la cuestión de vinos hasta cierto punto, y estableciendo por otra parte determinadas bases para la exportación de granos, lograríamos el resultado apetecido.

El Sr. ARRIAGA: Si no me hubiera propuesto más que obtener una contestación en este asunto, me sentaría, quedándome satisfecho de la que han dado los Sres. Ministros de Estado y de Fomento; pero deseo que esta interpelación tenga un resultado político...

Las manifestaciones de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, respecto á la buena disposición que existe de parte de los portugueses, son ciertas y exactas.

No hay pues tanta oposición como se dice por parte de Portugal; y téngase presente que no se trata de modificar las tarifas, sino de llevar á cumplimiento el tratado de 1833, fundado en el de Viena, que constituye el derecho internacional de Europa en esta parte...

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que son pasadas las horas de reglamento, se va á preguntar á las Cortes si se prorrogará la sesión.

Hecha la pregunta se acordó negativamente. Dióse cuenta de que la comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición del Sr. Gomez de la Mata, había nombrado Presidente al Sr. Martinez Falero, y Secretario al Sr. Vargas Alcalde.

Quedaron publicadas como leyes y se acordó que se archivases tres ejemplares originales que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Aguirre) remitió á las Cortes; uno de la ley relevando á los Ayuntamientos de cobrar las contribuciones: otro de la que determina el pago de la cantidad que por liquidación de cuentas adeuda el Tesoro público al heredero del Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal...

Pasó á la comisión que entiende en el asunto una exposición de D. Rafael Sanchez Mendoza, contratista del ferrocarril de Sevilla á Cádiz, pidiendo que se hagan extensivas á aquella vía las mismas condiciones y reglas propuestas para la de Almansa.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas, proponiendo que se aprueben las de nueva elección de la provincia de Granada, y se admita como Diputado por la misma al Sr. D. Joaquín María Villavicencio.

Dióse cuenta del dictamen de la comisión sobre el nombramiento del Sr. D. Cayetano Cardero, en el cual opina aquella que no debe quedar este sujeto á reelección, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, habiendo hecho presente á la mesa la comisión de Constitución que está pronta á entrar en la discusión de la base que trata de la organización de las Cortes, pongo en conocimiento de las mismas que el lunes se procederá á discutirla; y supuesto que hoy no se ha entrado en el orden del día, se señalan para mañana los mismos asuntos que estaban anunciados para hoy.

Nota. En el extracto de la sesión anterior, después de darse cuenta de la exposición del Ayuntamiento y fabricantes de la ciudad de Bejar, se omitió insertar lo que sigue:

El Sr. ORENSE: He dejado en la mesa una exposición

de los matriculados de la villa de Vinaroz que reclaman contra las matrículas de mar.

Ruego al Sr. Presidente que la pase á la comisión que tenga por conveniente: se trata de 60 á 70,000 marineros que se quejan de la tiranía, bajo la cual sufren, diciendo lo que he tenido ya el honor de exponer anteriormente al Congreso.

Se dudaba antes que hubiera voluntarios para el ejército, y se ha visto que en los últimos cuatro meses pasan de 7000 hombres, y ese número se aumentará cuando los fondos destinados á este objeto se depositen en un establecimiento á propósito, de donde á su debido tiempo saquen los interesados las cantidades que les corresponda en premio de su servicio.

Otro tanto puede hacerse con los matriculados de mar, y obtendremos iguales resultados en el momento que los jóvenes que quieran dedicarse á este servicio estén seguros de que tendrán una vejez descansada. Así se emplearán con gusto á él; y en vez de contar en nuestras costas con 70,000 marineros, llegaremos á tener medio millón, como sucede en otras naciones que tienen una marina floreciente.

Lo que principalmente necesitamos son marinos, y es imposible que los haya pesando sobre ellos la tiranía que hoy tienen encima. Si una mano enemiga de España hubiera querido evitar que este nación fuese marítima, no hubiera hecho más que imposibilitarnos ante todas cosas de tener marinos. Los buques se crean fácilmente; es una cuestión de dinero; pero los marinos no se crean de un momento á otro; es menester halagarlos con recompensas, no como se hace hoy, que parece procuramos de intento que no haya marinos.

Deseo pues que conste literal en el Diario de las Sesiones la exposición, á la que espero seguirán otras, pues deseo que pasados que sean los momentos de agitación que pueda haber en el país, se promuevan reuniones en todos los puntos, se formen peticiones y se dirijan incesantemente á las Cortes, hasta conseguir los interesados que les oigan como les oyeron las de 1820.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho y media; y después de facilitar la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las últimas 20 cuartillas á la Imprenta nacional á las diez.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 2 de Marzo de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado 32-40 p. Idem del 3 por 100 diferido, 48-40 p. Amortizable de segunda, 4-65 d. Acciones de carreteras: Fomento de 2000 rs., 60-50 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 97-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-95 p. = Paris á 8 d. v., 5-25 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various locations and their corresponding values.

ANUNCIOS.

La Junta de damas de honor y mérito pone en conocimiento del público que se cierra la rifa de la Inclusa el domingo próximo 4 del corriente, si antes no se han concluido los pocos premios que restan.

INTENDENCIA GENERAL de la Real Casa y Patrimonio.

Las subastas de 2300 arrobas de vino, existente en el Real cortijo de Aranjuez, y de 2800 que pertenecen á S. M. por el derecho de 6 por 100 de la Real acueducto de Tajo, que d-bieron tener efecto el 21 de Febrero último, y se suspendieron por el temporal, se celebrarán el día 7 del corriente á las doce y doce media de su mañana en la sección de contabilidad de esta Intendencia y en la Administración del Real Sitio de Aranjuez, en cuyas dependencias estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

A voluntad de sus dueños se sacará á público remate, el día 15 de Marzo próximo y sus once horas en el oficio del subscrito escribano num. 1 de esta villa, la fábrica de cristalería titulada, nuestra Señora de la Piedad, con todas sus propiedades, herramientas y materias de que se halla provista para dar principio á su elaboración. Se halla situada á las márgenes del río Nervion y colinas de esta villa: á su agradable posición reúne las circunstancias de tener á su proximidad las primeras materias necesarias para las fabricaciones y la mas provechosa facilidad en los transportes de ellas, que la hace ventajosa en los embarques al pie de la misma.

Las personas que quieran enterarse de los documentos de propiedad y de los efectos causados en el género de botellas y cristal plano trabajado en ella en las varias campañas que se han hecho desde su creación, acudan á dicho oficio, y se les facilitarán. Bilbao 7 de Febrero de 1855.—Isidoro de Irujo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. La Traviata, ópera en tres actos.

Nota. Mañana domingo se ejecutará á beneficio del propio teatro la ópera en cuatro actos titulada Hernani.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonía.—Los polos de la madre Celestina, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Función á beneficio de Doña Lorenza Campos.—Fra diavolo, sinfonia de Auber.—Pablo y Virginia, drama en tres actos.—Sinfonia de la Semiramis.—El niño perdido, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Catalina.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.